RESOLUCIÓN No: 000181

(16 DE JULIO DE 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-003-2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria del diecinueve (19) de mayo de 2025, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, informó al público en general e invitó a los interesados a participar en la Licitación Pública No. LP-003-2025, que tiene por objeto contratar la **"DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES".**

Que el mismo diecinueve (19) de mayo de 2025, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos del proceso.

Que el proceso está amparado por la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025000534	**$2.253.000.000**

Que, durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, este proceso no es susceptible de limitación a Mipymes.

Que, el director ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000141 del 17 de junio de 2025, ordenó la apertura proceso de Licitación Pública No. LP-003-2025.

Que, el 17 de junio de 2025, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los pliegos definitivos, no se recibieron observaciones .

Que, conforme al cronograma del proceso, el primero (1) de julio de 2025, se surtió termino de presentación de ofertas y se dio cierre al proceso, recibiéndose un total de DOS (2) propuestas debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el 02 de julio de 2025, se publicó adenda No. 01 en la que se modifica cronograma, a partir de la publicación del informe preliminar.

Que, con fecha del tres (03) de julio de 2025, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar de la oferta, concluyendo que ambos proponentes se encontraban habilitados jurídica, técnico y financieramente.

Que durante el traslado del informe los proponentes interesados y hasta antes de la fecha límite para ello, es decir, el día 10 de julio de 2025, no presentaron observaciones.

Que finalmente, en informe de evaluación de fecha 15 de julio de 2025, se le dio publicidad a través de la plataforma de SECOP II, al informe final, quedando a disposición de los interesados, desde ese día hasta la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIETA DEL PROCESO LP-003-2025.

Que la AUDIENCIA VIRTUAL DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO LP-003-2025, se llevó a cabo en la hora y fecha señalada en el cronograma, esto es 16 de julio de 2025 desde las 09:00 am.

Que, con ocasión al informe final y el desarrollo de la audiencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de licitación pública LP-003-2025, cuyo objeto es contratar **"DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES"** al proponente **CONSORCIO EJE AMARILLO**, representado legalmente por **CATHERINE CASTILLA CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.511.788, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.230.464.880,00)** incluido todos los costos directos e indirectos, amparados en los CDP expedidos para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato que se origina del proceso Licitatorio **NO. LP-003-2025,** cuyo objeto es**, "DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES**" a la **CONSORCIO EJE AMARILLO**, representado legalmente por **CATHERINE CASTILLA CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.511.788, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.230.464.880,00)** incluido todos los costos directos e indirectos, amparados en los CDP expedidos para tal efecto.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, para lo cual LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente

Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma Secop II.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA ESTELA PAEZ BETTER

MARIA ESTELA PAEZ BYTER
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete/ Jefe OAJ

Proyectó: Luisa Galeano Cabrera/ Asesor externo OAJ